RESOLUCIÓN Nº 247
(06 DE NOVIEMBRE DE 2026)

"Por la cual se autoriza la suscripción de un convenio asociación por la modalidad de selección de proceso competitivo decreto 092 de 2017, dirigido a entidades sin ánimo de lucro"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SUTAMARCHÁN

En ejercicio de sus facultades otorgadas por la Constitución Política, La Ley 136 de 1994, y lo ordenado en el quinto párrafo del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Sutamarchán requiere, para el efectivo cumplimiento de sus objetivos legales y constitucionales; tiene la necesidad de suscribir un convenio de asociación que permita "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el municipio de Sutamarchán y la ESAL, para la ejecución de las actividades culturales a realizarse los días 19, 20, 21 y 22 de noviembre de 2026 en el Municipio de Sutamarchán"
2. Que para dar cumplimiento al objeto del presente proceso para suscribir convenio de asociación con ESAL se tiene como aportes del Municipio la suma de mil ciento cincuenta y un millones trescientos once mil ochocientos pesos moneda colombiana COP ($1.151.311.800.00), equivalente a 657,55 salarios mínimos legales de la vigencia 2026, incluidos impuestos Municipales y Nacionales y todos los costos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato
3. Que el Decreto 092 en su artículo 2, señala:

   "ARTÍCULO 2o. PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

   b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y ...

   Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización."
4. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.
5. Que, en consecuencia, el alcalde del Municipio de Sutamarchán,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar adelantar la selección del asociado Entidad privada sin ánimo de lucro, por la metodología establecida en el decreto 092 de 2017 mediante proceso competitivo para suscribir el convenio de asociación, cuyo objeto es. "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y

financieros entre el municipio de Sutamarchán y la ESAL, para la ejecución de las actividades culturales a realizarse los días 19, 20, 21 y 22 de noviembre de 2026 en el Municipio de Sutamarchán" y los aportes del municipio asciende a la suma de mil ciento cincuenta y un millones trescientos once mil ochocientos pesos moneda colombiana COP ($1.151.311.800.00), equivalente a 657,55 salarios mínimos legales de la vigencia 2026

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR a la Secretaria de Medio Ambiente y desarrollo Social para que adelante el respectivo proceso

ARTÍCULO 3°. Publicar la presente Resolución en el Portal Único de Contratación SECOP, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y contra ella no procede ningún recurso por la vía administrativa, al tenor de lo dispuesto en el artículo 77, parágrafo 1 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sutamarchán, a los **seis (06) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026)**.

Miguel Andrés Rodríguez Saavedra
Alcalde Municipal

Proyecto. Adm. Carlos Francisco Álvarez Cárdenas – Asesor Externo
Reviso: Ing. Yuli Maureni Villanueva Coy - Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Social
Aprobó: Miguel Andrés Rodríguez Saavedra - Alcalde Municipal